

COMITÉ DE COMPETICIÓN

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 26 DICIEMBRE 2025	
Nº ENTRADA:	Nº SALIDA:
	492/22

RESOLUCIÓN 46/2025 CORRECCIÓN DE ERRORES RESOLUCIÓN 45/2025

En reunión celebrada por este Comité, el día 26 de Diciembre de 2025, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

DONDE DICE:

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Diego Santana, Juvenil, (20/12/2025), Tinamar
- Yerobe de León, Juvenil, (20/12/2025), Ramón Jiménez
- Aarón González y Joel García, Senior, (20/12/2025), Castillo
- Joan Lajo Coalla, Senior, (18/12/2025), Santa Rita
- **Aythami Machín, Senior, (18/12/2025), Los Guanches**
- Francisco González, Senior, (18/12/2025), Unión Sardina
- Yakhya Ndour, Senior, (18/12/2025), Unión Sardina
- Nael Santana y Kilian González, Senior, (18/12/2025), Adargoma

DEBE DECIR:

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Diego Santana, Juvenil, (20/12/2025), Tinamar
- Yerobe de León, Juvenil, (20/12/2025), Ramón Jiménez
- Aarón González y Joel García, Senior, (20/12/2025), Castillo
- Joan Lajo Coalla, Senior, (18/12/2025), Santa Rita
- **Airam Machín, Senior, (18/12/2025), Los Guanches**
- Francisco González, Senior, (18/12/2025), Unión Sardina
- Yakhya Ndour, Senior, (18/12/2025), Unión Sardina
- Nael Santana y Kilian González, Senior, (18/12/2025), Adargoma

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana